



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007-2017-00697-00
<b>DEMANDANTE:</b>	RUBIOLA SÁNCHEZ DE RODRIGUEZ
<b>DEMANDADO:</b>	COLPENSIONES – VINCULADA COMO LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA SANDRA PATRICIA GALVIS SALDARRIAGA
<b>ASUNTO:</b>	ALLEGA RESPUESTA DE COLPENSIONES

El pasado 4 de noviembre de 2022, tras el requerimiento que hiciera el despacho, COLPENSIONES suministró a esta oficina judicial los datos de contacto de la vinculada SANDRA PATRICIA GALVIS SALDARRIAGA, y adicionalmente dio fe de la calidad de pensionada por sobrevivencia que la señora ostenta. Así:

Que revisada la base de datos de la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se determinó que la señora GALVIS SALDARRIAGA SANDRA PATRICIA, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 43747098, registra en la Nómina de Pensionados con dirección la CALLE 81 EE No. 52-46 de la Ciudad de Medellín, Antioquia, número de teléfono 5718930 y no registra correo electrónico.

Es importante indicar que, a la señora Sandra Patricia, le fue reconocida PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE, con ocasión del fallecimiento del señor GALVIS SALDARRIAGA JHON JAIRO, quien se identificaba con la c.c.1015068168.

Por ello, procede el despacho a allegar la información suministrada por la demandada, a integrar a la señora Sandra Patricia Galvis Saldarriaga en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva y a ordenar la notificación de la codemandada, a la dirección que fuere reportada en la respuesta al oficio antes allegada.

Así, previendo que la parte demandante no ha cumplido con las diferentes cargas procesales de notificación desde el auto del tres de diciembre de 2019 y con los requerimientos que le hiciera el despacho en autos de la presente anualidad, se hace necesario redistribuir las cargas procesales a efectos de darle celeridad al trámite del presente proceso. Así, se requiere a COLPENSIONES para que despliegue la notificación a la dirección que tiene reportada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS.

## NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
**Carolina Montoya Londoño**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec36e045f47791475b7bf3f780894c2344d808a907ea83899a90b14782cfd900**

Documento generado en 23/11/2022 05:00:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**